AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

DECRETO

MIGUEL ANGEL RUIZ RODRIGUEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 1a9c5535925c6e891079 4f86e0a3b5b9

Expediente nº: 23149/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: P1802-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Concurso)
Asunto del Expediente: BOLSA URGENTE MONITOR/A COMPETENCIAS DIGITALES. UNIVERSIDAD POPULAR 2026-27

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con las bases, de fecha 28 de Septiembre de 2026, para la selección de Monitores para impartir cursos en la Universidad Popular de Puertollano, curso 2026/27, en régimen de funcionario interino y su selección mediante concurso de méritos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la presente dispongo:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7379 de 21 de octubre de 2026.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Monitor de competencias Digitales de la Universidad Popular:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE

DECRETO
Número: 2026-6070 Fecha: 21/10/2026

Cód. Validación: 4HJRC7YTK36JD4DEXDXJ6WY26
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

***3758**	FUNEZ ARCEDIANO , JOSE FRANCISCO
***2864**	PALOMO GIJÓN, LAURA MARIA
***2722**	RIVILLA LÓPEZ, INÉS
***0702**	ROJAS ZUNA, CARLOS- ENRIQUE
***8352**	VIEIRA FERNÁNDEZ, MARIA BELÉN

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***3864**	BUENO VALERO, NATALIA	1

(1) No presenta titulación exigida en las bases

Segundo: Establecer un período de tres días hábiles para la subsanación de errores, a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto en la página web y los tablones de anuncios del Ayuntamiento. *En caso de no existir reclamaciones, a la lista provisional, en el plazo marcado para ello, ésta pasará a ser definitiva.*

DECRETO Número: 2026-6070 Fecha: 21/10/2026

Cód. Validación: 4HJRC7YTK36JD4DEXDXJ6WY26
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4HJRC7YTK36JD4DEXDXJ6WY26
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3